



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040-2025-A-MDM/LC.

Maranura, 24 de febrero de 2025.

VISTOS:

La disposición del Titular del pliego respecto de la Designación de Responsable de Acceso a la Información Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-PCM establece que "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N.º 007-2024-JUS establece en el artículo 1 entre las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, asimismo señala que la máxima autoridad de la entidad tiene como obligación asegurar que el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar tenga las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, que todos/as los/las responsables de las áreas poseedoras atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulado por el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, así como contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para las funciones en materia de transparencia que le correspondan;

Que, la norma en mención señala en el artículo 3 sobre Obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar que bajo responsabilidad, son:

3.1 Implementar el Portal de Transparencia Estándar, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes. 3.2 Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia Estándar de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 22 y, cuando corresponda, 39 de la Ley. 3.3 Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia Estándar conforme a las reglas sobre la materia, señalando en la fecha de la última actualización;

Que, asimismo el artículo 8 señala que la designación de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;





Que, el numeral 6.3 del acápite VI Disposiciones Generales del Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública aprobado mediante Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, señala lo siguiente: "El titular de la entidad pública designa al FRPTE, esta designación puede ser a un cargo o a una persona

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - DESIGNAR, a partir de la fecha como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA**, al profesional que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	RENE ARTURO CUTIPA CHAMBI
DNI N°	47889391
N° DE CELULAR	966611642
CORREO ELECTRONICO	renecutipa@gmail.com

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo conforme a Ley y a la Oficina de Sistemas y Tecnología la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

